



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3387/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3287/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – FERRER LIMA MIGUEL ÁNGEL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2021 del Enfermero Miguel Ángel FERRER LIMA, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación del contrato del Señor FERRER LIMA en las condiciones acordadas.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ no presenta objeciones al respecto y remite las actuaciones a la Dirección de Personal para la prosecución del trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita la renovación del contrato del Enfermero Miguel Ángel FERRER LIMA con retroactividad al día 1° de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, quien percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 37.919,94) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato al Enfermero Miguel Ángel FERRER LIMA, DNI N° 36.104.062, domiciliado en calle Luis Pasteur N° 353, Departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión, tanto dentro de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud como en tareas de campo, en la órbita del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3387/2022

ARTÍCULO 2º.- El Enfermero Miguel Ángel FERRER LIMA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 37.919,94) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal